

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con correo electrónico en el que se allega escrito del apoderado de la parte demandante en el que sustituye poder a su colega Dra. RUBY ORTIZ NARVAEZ. Sírvase proveer.
Cali, 15 de Julio de 2022

Auto No. 1521

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, quince de julio de dos mil veintidós.

Proceso: Autorización Para Levantar
Patrimonio de Familia
Radicación: 76001311000420210019200
Demandante: Stephania Velasco Melchor y
Javier Andrés Cuca Yepes

Evidenciados los escritos que anteceden, el Juzgado de Familia de Oralidad de Cali

DISPONE :

Primero.- Sustituir el poder conferido al profesional del derecho Dr. ANDRES FELIPE ASTUDILLO ORTIZ, en su colega Dra. RUBY ORTIZ NARVAEZ portadora de la T.P. No. 53.855 del C.S. de la J. en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 18 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8077dcea14c12e890f190d7670c8b6fb801a3e1197da6b1c3cc0ce1b11a2809**

Documento generado en 15/07/2022 12:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>